

integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, con Informe N° 007-2020-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL – DIF concluye que: “Para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, y en el marco del convenio, adenda y acta de compromiso suscrito con el Gobierno Regional de Cusco, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 1 958,907.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES) a las Unidades Ejecutoras que se encuentran en la Región Cusco”;

Que, con Informe N° 008-2020-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, la DIF concluye que: “Para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, y en el marco del convenio, adenda y acta de compromiso suscrito con el Gobierno Regional de Arequipa, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 3 807,751.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a las Unidades Ejecutoras que se encuentran en la Región Arequipa”;

Que, mediante Memorandos N° 087 y 089-2020-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 187 y N° 188 hasta por los montos de S/ 1 958,907.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES) y S/ 3 807,751.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) respectivamente, correspondiente al calendario febrero 2020 - III, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante los Informes N° 006 y 007-2020-SIS-FISSAL/OPP;

Que, con Informe N° 018-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que, al contar con los informes y opiniones favorables respectivos, corresponde elevar el expediente a la Titular del Pliego SIS;

Que, a través del Oficio N° 164-2020-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario febrero 2020 - III, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando N° 369-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL - calendario febrero 2020 - III, hasta por el monto de S/ 5 766,658.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 073-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 073-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Transferencia Financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en el Anexo N° 1, adjunto al Oficio N° 164-2020-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba

el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 5 766,658.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - calendario febrero 2020 - III, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL, en el marco de los Convenios, Actas y Adendas suscritos.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE  
Jefa del Seguro Integral de Salud

1857147-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

**Designan Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 28-2020-ATU/PE

Lima, 19 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor JUAN DAGOBERTO PACHECO NAVARRO, en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor JUAN DAGOBERTO PACHECO NAVARRO y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

1857431-1

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

### Designan Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- SENACE.

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00018-2020-SENACE/PE

Lima, 18 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00013-2020-SENACE-GG de la Gerencia General, el Informe N° 00035-2020-SENACE-GG-OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 00036-2020-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por Resolución Jefatural N° 033-2018-SENACE/JEF del 05 de febrero de 2018, se designó al señor Renzo Mauricio Segura Giurcovich como Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Senace, cargo considerado como Directivo superior de libre designación y remoción, según el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional, aprobado con Resolución Ministerial N° 016-2018-MINAM;

Que, con documento del 13 de diciembre de 2019 el señor Renzo Mauricio Segura Giurcovich comunica su renuncia al citado cargo, designando temporalmente mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00136-2019-SENACE/PE a la señora Catherine Ginette Gargurevich Calmet para que, en adición a sus funciones de Especialista I en Prensa y Relaciones Públicas de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, ejerza el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Senace a partir del 01 de enero de 2020, y en tanto se encuentre vacante dicho cargo;

Que, la citada servidora ha presentado su renuncia por lo que corresponde dar por concluida la referida designación temporal y designar a quien asumirá el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Senace;

Que, mediante Memorando N° 00013-2020-SENACE-GG, la Gerenta General del Senace dispone que se adopten las acciones para formalizar la designación del señor Jimmy Armando Jara Domínguez como Jefe de Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, cargo estructural considerado como de Directivo superior de libre designación y remoción, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-MINAM;

Que, mediante el Informe del visto, la Unidad de Recursos Humanos indica que el señor JIMMY ARMANDO JARA DOMÍNGUEZ cumple con los requisitos del perfil del puesto establecidos en el clasificador de cargos del Senace para ser designado como Jefe de la referida Unidad, así como no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde al Jefe Institucional (ahora Presidente Ejecutivo), designar a los funcionarios de confianza y nombrar a los servidores públicos;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con efectividad al término del 19 de febrero de 2020 la designación temporal de Jefa de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuada a la señora CATHERINE GINETTE GARGUREVICH CALMET, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00136-2019-SENACE/PE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 20 de febrero de 2020, al señor JIMMY ARMANDO JARA DOMÍNGUEZ, en el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- Senace.